



MAT.: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA PROPIEDAD UBICADA EN EL ARRAYÁN N° 2316, SITIO 8, POBLACIÓN EL LITRE, SEGUNDO SECTOR, COMUNA DE ALGARROBO. -

ALGARROBO, 19 OCT 2023
DECRETO N° 2511



VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. DFL 458/76 del MINVU y su ordenanza general de Urbanismo y Construcciones
5. Decreto Alcaldicio N° 1277 del 03.07.2021, Asume cargo de alcalde de Algarrobo
6. Parte Municipal N° 095 de fecha 20.10.2021
7. Parte Municipal N° 100 de fecha 25.10.2022
8. Parte Municipal N° 122 de fecha 14.12.2021
9. Parte Municipal N° 052 de fecha 05.09.2023
10. Memorándum N° 283 de fecha 05.09.2023 del Director de Obras Municipales de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Por memorándum N° 283 de fecha 05.09.2023 el Director de Obras Municipales, solicita al Sr. Alcalde que se decrete la demolición total, de todas las construcciones que no cuenten con los permisos de obra respectivos, ubicado en El Arrayán N° 2316, sitio 8, Población El Litre, Segundo Sector Comuna de Algarrobo.
- II. Que, es menester considerar que el inciso primero del artículo 116 del aludido decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ley general de urbanismo y construcción dispone, en lo pertinente, que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario.
- III. El Artículo 148° del mismo cuerpo normativo señalado anteriormente indica: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra, ente otras 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.

DECRETO:

- I. **ORDÉNESE** la demolición total de las construcciones, ubicadas en El Arrayán N° 2316, sitio 8, Población El Litre, Segundo Sector Comuna de Algarrobo y sus construcciones complementarias, que no cuenten con los permisos de obra respectivos, en conformidad al artículo 148 del numeral 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a costa del propietario en atención a lo dispuesto en el artículo 148 numeral 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- II. **OTÓRGUESE** un plazo de treinta días corridos, a partir de la presente notificación, al propietario domiciliado en ubicadas en El Arrayán N° 2316, sitio 8, Población El Litre, Segundo Sector Comuna de Algarrobo, proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el punto anterior.
- III. **NOTIFÍQUESE** al propietario, a través de la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de fe, entregándole copia del presente Decreto Alcaldicio, y si no fuera habido publíquese el aviso de demolición en un Diario cabecera de provincia tres veces consecutivas, en conformidad a los artículos 151 y 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PMM/U.C./vhs

DISTRIBUCION

- D.O.M
- Propietario
- Dirección Jurídica.
- Archivo

(1)
(1)
(1)
(2)



JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

19 OCT 2023
25 11

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
Fecha Recepción:	10 OCT. 2023
FECHA SALIDA:	10 OCT 2023
OBSERVACIÓN N°:	